

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0918 - 2025-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 04 de junio del 2025

VISTO:

El **FUT N°0185060** con Expediente N°**621948** de fecha 07 de abril del 2025, Resolución Gerencial N°0035-2025-MPM/GDTYGR de fecha 15 de enero del 2025, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°617-2024, de fecha de emisión 13 de diciembre del 2024 y fecha de caducidad 13 de diciembre del 2026; la Nota Informativa N°053-2025-OGAJ/MPM de fecha 28 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección; en ese contexto, tenemos que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones; cabe precisar que, a través de la Ley N°30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, con **Resolución Gerencial N°0035-2024-MPM/GDTYGR**, de fecha 13 de diciembre del 2024, se resolvió en su Artículo Primero: **RECTIFICAR**, la Resolución Gerencial N°1177-2024-MPM/GDTYGR de fecha 13 de diciembre del 2024, por existir error material, en el extremo del Nombre del Administrado y Dirección del Establecimiento (el párrafo de los vistos, el párrafo segundo, sexto, de la parte considerativa y el artículo primero y segundo de la parte resolutive), en concordancia con el artículo N°212 - numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **DICE:** • Sr. BEYBE PELAEZ LOPEZ • Jr. Pedro Canga – Mz. 3010 – Lote 10; **DEBE DECIR:** Sr. **BEYBE PELAEZ LOPEZ • Jr. Pedro Canga N°459.**, y en su Artículo Segundo: MANTENER vigente la Resolución Gerencial N°1177-2024-MPM/GDTYGR, de fecha 13 de diciembre del 2024; (...);

Que, mediante **FUT N°0185060** con Expediente N°**621948** de fecha 07 de abril del 2025, presentado por el **Sr. CESAR OSWALDO ZAPATA GOMEZ**, identificado con D.N.I. N°41877371, mediante el cual solicita por escrito que el Certificado ITSE N°617-2024 es válido hasta la fecha de vencimiento (13/12/2026), con la denominación “COMPARTAMOS FINANCIERA), sin estar afectos a sanciones hasta su vencimiento;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0918 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “*tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica*”; asimismo, **GARCÍA DE ENTERRÍA**¹, sostiene que “*La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.*”;

Según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 no establece específicamente la validez de un certificado emitido por una municipalidad cuando hay cambio de razón social. Sin embargo, la Ley General del Registro Civil (Ley N°27809) y la normativa sobre licencias de funcionamiento, entre otras, sí regulan aspectos relacionados con la validez de documentos en situaciones de cambio de razón social. En esta misma ley regula la inscripción de personas jurídicas, incluyendo el cambio de razón social, la persona jurídica sigue siendo la misma, pero su identidad se ve modificada; esto implica que los certificados municipales en su mayoría seguirán siendo válidos, siempre que el cambio de razón social se registre adecuadamente en el registro correspondiente;

Por otro lado, en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, en concordancia con el MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES; establece en su TÍTULO X.- Cambio de Razón Social, Nombre Exp. N° 621948 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana” Comercial y/o Titular del Objeto de Inspección: numeral 10.2. Posterior a la Emisión del Certificado de ITSE, se produce el cambio de razón social, nombre comercial y/o titular del objeto de inspección al que se emitió el Certificado ITSE, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) El propietario, conductor y/o administrador del objeto de inspección deberá remitir una comunicación al órgano ejecutante precisando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, así como el nombre del representante del objeto de inspección, para lo cual deberá presentar los documentos en el cual conste dicho cambio. Asimismo, será necesario que presente la Declaración Jurada que se adjunta por Anexo (4) al presente, y de ser el caso, los demás documentos señalados en el TUPA del órgano ejecutante; así como entregar el original del Certificado objeto de cambio. b) El órgano ejecutante deberá evaluar e ingresar la información remitida al correspondiente expediente de ITSE, a fin de emitir la Resolución correspondiente disponiendo la emisión del Certificado de ITSE objeto de cambio, incorporando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, según corresponda. Cabe precisar que el Certificado de ITSE emitido contendrá el mismo número. c) El órgano ejecutante deberá destruir el Certificado de ITSE objeto de cambio, de conformidad con las normas sobre la materia. d) El órgano ejecutante deberá programar la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones VISE, en un plazo que no podrá exceder de los 30 (treinta) días hábiles de emitido el nuevo Certificado, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones en el objeto de inspección. e) En el supuesto de verificarse la existencia de alguno de los supuestos para la revocatoria del Certificado de ITSE, se deberá seguir el procedimiento regulado en el reglamento y de ser el caso realizar las acciones correspondientes, en el supuesto que se haya faltado a la verdad en el contenido de la Declaración Jurada;

Que, verificado la documentación que forma parte del presente expediente, como anexo, se advierte que se trata de la misma persona jurídica, modificándose la razón social, así como el nombre comercial, según la consulta RUC que se realizó por parte de ese despacho, quien actualmente ya no se trataría de COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., sino de COMPARTAMOS BANCO S.A.; advirtiendo que nos encontramos en la causal a la cual se refiere el numeral 10.2 del TÍTULO X, del MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente por parte de la entidad, el cual consiste en emitir la Resolución correspondiente disponiendo la emisión del Certificado de ITSE objeto de cambio, incorporando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, según corresponda. Cabe precisar que el Certificado de ITSE emitido contendrá el mismo número. c) El órgano ejecutante deberá destruir el Certificado de ITSE objeto de cambio, de conformidad con las normas sobre la materia. d) El órgano ejecutante deberá programar la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones VISE, en un plazo que no podrá exceder de los 30 (treinta) días hábiles de emitido el nuevo Certificado, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones en el objeto de inspección

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0918 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...)
2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de “Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Gerencial N°0035-2024-MPM/GDTYGR, de fecha 13 de diciembre del 2024, por existir error material, en el extremo de la denominación NOMBRE de la Entidad Financiera (el párrafo cuarto de la parte considerativa), en concordancia con el artículo N°212 - numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

DICE:	DEBE DECIR:
• COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.	• COMPARTAMOS BANCO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente, la Resolución Gerencial N°0035-2024-MPM/GDTYGR, de fecha 13 de diciembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y la **MODIFICACION DEL CERTIFICADO ITSE N°617-2024**, al administrado/a.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia, así como encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE